

CONTESTA DEMANDA RDO 2 2020 202 JOSE ORTEGA VS MARIA ROSA MUÑOZ

angel rodriguez <abogado.surmay18@gmail.com>

Lun 7/12/2020 10:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTA DEMANDA RDO 2 2020 202 00.pdf;

Doctor

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOSE LEONEL ORTEGA GIL. CC. 83863581
DEMANDADA:	MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO. CC. 22.028.329
RADICADO:	05884003-002-2020-00202-00

Como apoderado de la parte demandada, adjunto al presente me permito allegar escrito de contestación de la demanda.

Atentamente.

Abogado. ANGEL RODRIGUEZ SURMAY
CC. 72197003
TP. 156.809 HCSJ

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10Libre de virus. www.avast.com



Doctor

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE LEONEL ORTEGA GIL. CC. 83863581
DEMANDADA: MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO. CC. 22.028.329
RADICADO: 05884003-002-2020-00202-00

ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, y representando a la aquí demandada a usted, me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- En cuanto a los hechos primero a séptimo es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

- En relación con la **PRIMERA PRETENSION, me opongo**, por cuanto como se demostrará ya se canceló el monto del dinero y los respectivos intereses.
- Con relación a la **SEGUNDA, PRETENSIÓN, me opongo** y solicito el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta como se demostrará se canceló de manera parcial la suma de quince millones de pesos <\$15.000.000> MLV, el pasado 2 de diciembre de 2020.
- Con relación a la **TERCERA PRETENSION, me opongo** y solicito la suspensión de la mencionada pretensión por pago total de la obligación.

Calle 50 N° 47-28 Of. 408 – Edificio Jenaro Gutiérrez. Cel. 3206464982.

Medellín Colombia. Email: abogado.surmay18@gmail.com

angelrodriguezabogado@outlook.com



EXCEPCIONES DE FONDO

- **Excepción PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.**

El día 2 de diciembre de la presente anualidad se canceló al señor José Ortega la suma de quince millones de pesos <\$15.000.000>, dinero que fuera entregado a la secretaria del señor José Ortega, la señora Bertha Lina Echeverry, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.663.487, quien recibió a satisfacción, así mismo se acordó que en tres meses se cancelaría el total de la obligación, por ello solicito al señor Juez tener en cuenta el presente acuerdo y suspender el tramite del proceso para el pago total de la obligación.

PRUEBAS

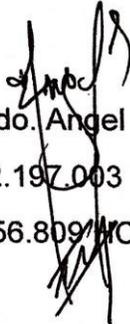
Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

- Anexo pago parcial por quince millones de pesos <\$15.000.000>

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda.

del Señor Juez.

Anexo: Poder para actuar.


Abogado. Angel Rodriguez Surmay
CC. 72.197.003
T.P: 156.809/11CSJ.

Calle 50 N° 47-28 Of. 408 – Edificio Jenaro Gutiérrez. Cel. 3206464982.

Medellín Colombia. Email: abogado.surmay18@gmail.com

angelrodriguezabogado@outlook.com

794

Doctor

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello.

E.

S.

D.



REF: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: JOSE LEONEL ORTEGA GIL

DEMANDADA: MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO

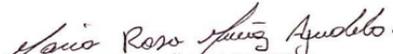
RADICADO: 050884003-002-2020-00202-00

MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.028.329, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 72.197.003, Abogado portador de la T. P. No. 156.809 del H.C .S. J., para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en mi contra y que se encuentra radicado en ese despacho bajo el radicado de la referencia.

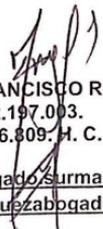
Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, recibir títulos, desistir, conciliar, transigir, renunciar, reasumir, postular, reclamar títulos, cobrar, terminar, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 y ss, del C .G. P.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

De Usted atentamente,


MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO
C. C. No. 22.028.329.

Acepto,


ANGEL FRANCISCO RODRIGUEZ SURMAY
C. C. No. 72.197.003.
T. P. No. 156.809; H. C. S. J.

Email; abogado.surmay18@gmail.com ó
angelrodriguezabogado@outlook.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



68794

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bello, compareció:

MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0022028329, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Rosa Muñoz Agudelo

----- Firma autógrafa -----



Ssbvnmrt0hrz
01/12/2020 - 12:55:06:822



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ
Notario primero (1) del Circuito de Bello

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ssbvnmrt0hrz

ABONO INTERESES HIPOTECA

El día 2 de diciembre de 2020, en la calle 51 No. 48-72 interior 308 en el municipio de bello, se le hace entrega física de la suma de quince millones de pesos, moneda legal vigente (\$15.000.000 MLV), al señor **José Leonel Ortega Gil**, identificado con la cedula de ciudadanía número, 8.386.581, por concepto de intereses sobre la Hipoteca suscrita entre la señora María Rosa Muñoz Agudelo y José Leonel Ortega Gil, mediante escritura pública número 1.254, de la notaría primera Bello, y de la cual cursa proceso ejecutivo hipotecario en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, bajo radicado 05088403002202000202000.

Para constancia de recibo a satisfacción de la suma arriba descrita.

JOSE LEONEL ORTEGA GIL

LEONEL ORTEGA GIL

CC. 8.386.581, de Bello-Antioquia

Recibí la suma arriba señalada.

María Rosa Muñoz Agudelo
MARIA ROSA MUÑOZ AGUDELO

CC. 22.028.329

Quien entrega el dinero arriba señalado.

Nota: al señor Leonel Ortega no pueda firmar por motivo de salud.

Berta Lina Echeverri
CC 43663987 (secretaria)